

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El día 29 de mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de Subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial), tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consigna y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, estación y vías y no reclamados por sus dueños, en las dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 26, 27 y 28 del referido mes de mayo, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.559)

(O.—10.847)

Diputación Provincial de Madrid

Servicios Recaudatorios

ANUNCIO

Débitos de Ayuntamientos por aportación forzosa

Habiendo observado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 90, del día 16 del corriente mes de abril, referente a débitos de Ayuntamientos por aportación forzosa, queda sin efecto dicho anuncio, transcribiéndose a continuación en los debidos términos:

«No cumplido por diferentes Ayuntamientos de esta provincia, según les había interesado, el requisito de acuse de recibo de comunicación de esta Presidencia de 31 de marzo próximo pasado, requiriéndoles al pago de débitos por aportación forzosa, y advirtiéndoles que se procedería en caso contrario a la efectividad de tal descubierto por vía de apremio, se notifica a dichas Corporaciones por conducto de este BOLETÍN OFICIAL, conforme se indicaba en la citada comunicación, que en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora de 29 de marzo último, y de conformidad con los preceptos vigentes en la materia, me veo obligado a requerir a esas Alcaldías para que en el plazo de ocho días realicen el pago de lo que adeudan por cuotas de aportación forzosa vencidas al 31 de diciembre de 1945; previéndoles que si en el plazo citado de ocho días no verifican el ingreso que se reclama, será recargado el débito con el 5 por 100 (cinco por ciento), conforme dispone el artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente, aplicable a débitos de aportación forzosa, según el artículo 289 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador con carácter provisional de las Haciendas locales, y se procederá por vía de apremio hasta conseguir la efectividad de dicho

descubierto, siendo este requerimiento independiente de las cuotas que por ejercicios anteriores adeudan los respectivos Ayuntamientos que fueron notificados oportunamente.

Lo que se hace público para que conste así a los Ayuntamientos a quienes afecte este anuncio, y que son los que se detallan seguidamente, indicándose a continuación de cada uno el importe del descubierto cuyo pago inmediato se reclama, y que comprende la cuota de 1945, la complementaria de igual ejercicio y los anteriores, caso de existir:

Aldea del Fresno, 4.491,51 pesetas; Algete, 382,79; Anchuelo, 2.238,44; Arganda, 57.541,52; Belmonte de Tajo, 2.802,09; Cedilla, 1.832,55; Colmenarejo, 2.381,48; Chamartín de la Rosa, 6.764,74; Chapinería, 3.806,34; Escorial de Abajo, 6.789,37; Fuentidueña de Tajo, 342,01; Galapagar, 4.502,04; Getafe, 2.983,37; Hortaleza, 218,04; Meco, 4.135,64; Miraflores de la Sierra, 791,93; Montejo de la Sierra, 71,14; Móstoles, 714,26; Navas de Buñuelo, 815,94; Paracuellos de Jarama, 8.822,22; Paredes de Buñuelo, 517; Pedrezuela, 2.311,12; Perales de Tajuña, 11.973,41; Pinto, 16.585,32; Pozuelo del Rey, 4.372,98; Puebla de la Sierra, 215,63; Redueña, 506,84; Ribas, 3.335,60; Robregordo, 371,15; San Fernando de Henares, 8.535,54; San Sebastián de los Reyes, 5.940,52; La Serna del Monte, 190,67; Sieteiglesias, 184,55; Tielmes, 310,86; Torreloayuno, 2.924,97; Torres de la Alameda, 3.343,22; Valdaracete, 358,74; Valdetorres de Jarama, 3.449,32; Valdilecha, 8.131,64; El Vellón, 3.807,26; Villalbilla, 1.804,78; Villamanta, 6.964,52; Villanueva de Perales, 3.983,32.»

Madrid, 17 de abril de 1947.—El Presidente, M. Ossorio.

(G.—3.864)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado dos resguardillos de cupones, expedidos por esta Caja General, correspondientes a los depósitos números 323.413 y 416 de entrada y 143.170 y 173 de registro, que fueron constituidos por «Obras y Suministros Donat», Sociedad Anónima, y devueltos a don Napoleón Fúster y Miró, y pendientes de cobro los vencimientos 4.º del 36 a 4.º del 39.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—7.673)

Habiéndose extraviado un resguardo talarario, expedido por esta Caja General en 6 de julio de 1945, con los números 717.357 de entrada y 86.880 de registro, correspondiente a un depósito constituido por los señores Hijos de Orbea, S. en C., de propiedad de la misma, y a disposición del señor Presidente de la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, para responder del suministro de 72.222 cargas explosivas y 17.386 espoletas para mina antitanque, importante 58.990 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de abril de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—7.671)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Arturo González Froilán, domiciliado en Madrid, calle de Córdoba, número 5, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 500 metros, comprendido entre el puente de Séneca y las tres rejillas, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—1.593)

(O.—10.850)

Recaudación de la Hacienda en la Zona de Chinchón

ARANJUEZ

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocidos los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Celedonio Rodríguez Díaz, Encarnación Sánchez Caneja, Antonio Villaseca Campos.

Año de 1937 (período rojo)

Félix Carmena Sánchez, Victoriana Carmena Gómez, Jesús María Iraola Palomeque.

Año de 1945

Justo Carmena Sánchez, Santiago Díaz Carmena, José González Vega, Bernardo Lasa Núñez, José Martínez Hernández, Tomás Oreja Menéndez, Luis Silvela Menéndez, Eugenio Villaseca Chichi, Simón Villaseca Escudero, Antonio Villaseca Sánchez, Ambrosio Cominero, Emiliano Díaz Carmena, Julián González, Adela Lasa Núñez, Isabén Gullón González, Cipriano Huertas García, Andrés Nielgo García, Ventura Rey García, Herederos de Antonio Villaseca, María Villaseca Escudero, Aquilino Villaseca Fernández.

Contribución Urbana

Año de 1937 (período rojo)

Carmen Oñate, Jesús María Iraola, Manuel Pedraza.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.856)

ARGANDA DEL REY

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocidos los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Miguel Alonso Lozano, José García Rianza y otro, Ramón García Sanz, Clemente García, Soria, Eduardo, Hernández Martínez, Isidoro Jiménez F. Cañaver, Juan Nuño Ortiz, Santos Rianza

Colmenar, Rosario Sanz Oreja, Francisco Valdés, Pilar Cuéllar Sanz, María García Rianza Sanz, Ramón García Sanz y otro, Telesforo Guzmán Moreno, Epifanio Horcajada Plaza y otro, Prudencio Martínez Sánchez, Concepción Palomino Rianza, Joaquina Rianza Sánchez, Tomasa Lausada Muñoz.

Año de 1937 (período rojo)

Juan José Guillén, José Sánchez Salcedo, Germán Cuevas García, Epifanio Horcajada, Fausta Sanz Guillén, Amparo García.

Contribución Urbana

Año de 1944

Abundio González de la Fuente, José Moreno Rianza, Carmen Milano Rianza, Gabriel Utrilla Moreno.

Año de 1937 (período rojo)

Josefa Arias Santander, Gonzalo García Sanz, María Orejón Arisco, Mariano Sajvanés Salcedo, Gabriel Utrilla Moreno, Julián García Rianza, Fernando García Sardinero y otros, Joaquín Moreno Sardinero, Enrique del Pozo Sánchez, Angel Sanz Ezquerria y otros, Juan José Yepes Rianza.

Crédito Agrícola.—Año de 1944

Adelaida Sardinero García.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.857)

BELMONTE DE TAJO

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocidos los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Domingo Carvajal, Rufina Martínez González, Mariano Noguerales, Germán Benito Pérez, Angel de Pablo Alvar.

Contribución Urbana

Juan Huertas, Justo Sánchez.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.858)

BREA DE TAJO

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocidos los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Alejandro Estefanía Baeza, Mariano García Rojo, Alejandro Lucas Sánchez, Jesús Lucas Diéguez, Antonio Cuesta, Aquilino de Lucas, Matías Martínez Aedo, Pedro Sanz Florín.

Contribución Urbana

Nicanor Camacho, Miguel Domínguez Fernández, Gumersindo Rodrigo Díaz, Rosa Rodrigo Fernández, Herederos de Angel Velasco.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.859)

CARABAÑA

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que, si no lo hacen, se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Pablo Algara Calero, Valentín del Amo Madrid, Pedro Arriola Calero, Casilda Arriola Castillo, Paulina Calero Velilla, Antonio Carmena Carmena, Mariano Carmena Fernández, José Díaz del Amo, José García, Félix Madrid Villalba Leonarte, Francisco Morata Zazalejo, Herederos de Enrique del Pozo, Rafael Rivera Alvarez, Eustasio Sánchez Arriola, Anastasio Sánchez.

Año de 1937 (período rojo)

Eustaquia Sánchez Escobar.

Contribución Urbana

Félix Díaz Falcón, Pedro Plana Cuéllar, Miguel Tenajas del Amo, Juliana Vázquez, Pedro Velilla Gonzalo.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.860)

ESTREMEIRA

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que, si no lo hacen, se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Jorge Belinchón Barcala, Narciso Camacho Sánchez, Antonia Fariñas Mo-

randeira, Juan Fernández Platas, Alejandro Palacios Orea, Herederos de Sebastián Sacedo Sanz, Antonio Sánchez González, Ignacio del Saz Paris.

Año de 1937 (período rojo)

Herederos de Clemente Corcobado.

Contribución Urbana

Gregorio Hoyo Sáez, Cesáreo Hoyo Sánchez, Jacinto Sacedo y otros.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.861)

MORATA DE TAJUÑA

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que, si no lo hacen, se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

María Angeles Casado Robles, Mariano López González, Manuel Sánchez Salcedo, Felipe de la Torre Parra, Nemesio de la Torre, Dominga y Lucio Villalba, Herederos de Eusebio Villalba, Valeriano González Rodelgo, Francisco Mora Pedraza, Jenara Ruiz Monseco, Francisco Serrano Fominaya, Francisca de la Torre, Dominga Villalba Sánchez, Lucio y Rafael Villalba.

Año de 1937 (período rojo)

Mateo Fominaya, Sinfioriano García.

Urbana

Año de 1944

Blas Fominaya Ibáñez.

Urbana

Año de 1937 (período rojo)

Pablo Eusebio Estaras, Julián Rodríguez Sánchez, Antonio Sánchez López, María Ana Truchuelo Pérez.

Madrid, 10 de abril de 1947.—El Recaudador.

(G.—3.862)

TIELMES

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dichos concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que, si no lo hacen, se proseguirá este expediente en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.»

Concepto: Rústica

Año de 1944

Basilio Aguado Fernández, Basilio Aguado, María García Sánchez, Patro-

cinio Hermosa Cediel, Tomás López Redondo, Francisco Morante Baraza, Juan Polo Barbero, Pablo Pozo, Francisco Redondo Sánchez, Ildefonso Cediel Carrasco, Regantes de Perales.

Contribución Urbana

Elena Fraile Romaguera, Alejandra Nogales Manzano.

Madrid, 10 de abril de 1947.

(G.—3.863)

AYUNTAMIENTOS

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las Ordenanzas reguladoras que figuran en el Presupuesto municipal ordinario para 1947, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Olmeca de la Cebolla, 9 de abril de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.580) (X.—363)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Las Cuentas municipales de Ordenación y Patrimonio de este Municipio, correspondientes al año 1946, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse los reparos u observaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Villanueva del Pardillo, 12 de abril de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.578) (X.—364)

CHAPINERIA

El Alcalde de Chapinería

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el actual año de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en la Ley de Bases de Régimen Local y Decreto de 25 de enero de 1946, y disposiciones concordantes.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de lo establecido en dicha Ley, en Chapinería, a 25 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.577) (X.—359)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Josefa Blas Ridaura, con don Eugenio Leonardo Santos y otros, ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, sobre que se declarara que la demandante es heredera de don Vicente Ridaura Serrano, y otros extremos, que hoy penden ante esta Superioridad, a virtud del recurso de apelación interpuesto, aparece resuelto el mismo, por la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27

Autos seguidos por doña Josefa Blas Ridaura, contra don Eugenio Leonardo Santos y otros, sobre que se declare que la demandante es heredera de don Vicente Ridaura Serrano, y otros extremos. — Sala primera de lo Civil. Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don

Obdulio Siboni Cuenca, don Pedro María Marroquín Tovaína.—En la villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Josefa Blas Ridaura, mayor de edad, de estado soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Fernando Poblet y defiende el Letrado don Gonzalo Conejos, contra don Eugenio Leonardo Santos, industrial; doña Concepción Jareño Beteta, asistida de su esposo don Martín León Fernández; don César y doña Crescencia Santos Hernández, representante y empleada, respectivamente; doña Josefa Gómez Quero y Gómez Calcerrada, asistida de su esposo don Valeriano Niveiro Romó, industrial; doña Carmen Alonso Viso, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores; don Ramiro Gómez Garibay, ingeniero de montes; doña Matilde Gómez Vallejo y Blas, asistida de su esposo don Hipólito Osuna Guerrero, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal; y contra doña Emilia y doña Aurelia Gómez de Quero y Gómez Calcerrada, mayores de edad, solteras, sin profesión especial; don Gregorio José Jareño y Beteta, cartero, y don José Gómez de Quero y Gómez Calcerrada, jornalero, demandados también, apelantes, representados por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón y defendidos por el Letrado don José Merino Galindo, y también contra doña Milagros Santos Pedrosa, declarados en rebeldía, que tampoco han comparecido ante esta segunda instancia, sobre que se declare que la demandante doña Josefa Blas Ridaura es heredera de don Vicente Ridaura Serrano, y otros extremos,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada, por la que estimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandado don Ramón Gómez Garibay absolvió al mismo de la demanda promovida por doña Josefa Blas Ridaura; y desestimando dicha excepción por lo que respecta a los demás demandados, don Gregorio y doña Concepción Jareño Beteta, doña Emilia, doña Aurelia, don José y doña Josefa Gómez de Quero, don Eugenio Leonardo Santos, don César y doña Crescencia Santos Hernández, doña Carmen Alonso Viso, doña Matilde Gómez Vallejo Blas, herederos ignorados de doña Milagros Santos Pedrosa y doña María Viso Gutiérrez, dió lugar en parte a la demanda que contra dichos demandados promovió doña Josefa Blas Ridaura, y declaró: Primero, que la demandante doña Josefa Blas Ridaura es heredera de don Vicente Ridaura Serrano en la parte correspondiente de los bienes que quedaron como remanente al fallecimiento de doña Matilde Pedrosa Martín, y no Ridaura, como por error material se consigna en la parte dispositiva de la sentencia, procedentes de la herencia de su esposo don Vicente Ridaura, tanto aportados al matrimonio como los gananciales, de conformidad con la cláusula sexta, párrafo k) del testamento del mencionado señor

Ridaura; segundo, que son nulas y sin ningún valor ni efecto legal las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de doña Matilde Pedrosa Martín, protocolizadas en cinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de esta capital don Rodrigo Molina Pérez, así como los actos, contratos e inscripciones registrales que traigan causa de dicha partición, y tercero, que los demandados, por ser poseedores de buena fe, sólo vienen obligados a devolver los frutos percibidos de tales bienes y a rendir cuenta del saldo resultante por tal concepto, desde la contestación a la demanda.—Y en consecuencia, condenó a dichos demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos, y al abono de frutos a la actora desde el momento indicado.—Absolviéndoles, como les absolvió, en cuanto exceda lo pedido en la demanda, respecto a frutos, de este período de tiempo; todo ello sin hacer expresa condena de costas; pronunciamiento expreso que tampoco hacemos en cuanto a las causadas en este recurso. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, con devolución de los autos. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incompetencia de los demandados don Eugenio Leonardo Santos, doña Concepción Jareño Beteta, asistida de su esposo don Martín León Fernández; don César y doña Crescencia Santos Hernández, doña Josefa Gómez Quero y Gómez Calcerrada, asistida de su esposo don Valeriano Niveiro; doña Carmen Alonso Viso, don Ramón Gómez Garibay, doña Matilde Gómez Vallejo y Blas, asistida de su esposo don Hipólito Osuna Guerrero; doña Milagros Santos Pedrosa, hoy sus ignorados herederos, y doña María Viso Gutiérrez, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Licenciado J. S. Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y los particulares insertos corresponden con sus originales, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—1.592)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por «Créditos Madrid», S. L., representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, contra doña Manuela Masside Peña y don Marcelino Benedet Birián, sobre pago de dos mil doscientas pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles reembargados como propiedad de la deudora señora Masside Peña, consistentes en:

Siete armarios vitrinas de exposición con un entrepaño, con cristales corrientes en la parte superior y trampillás con cristal en el inferior.

Dos mostradores de madera de haya chapada con tableros y frente de luna de cristal.

Tres sillones de peluquería de la Casa «Triumph», tapizados en gutapercha y pintados al duco, color azul.

Una máquina para hacer permanentes eléctricas, con aparato eléctrico.

Y dos aparatos para secar el pelo, de la Casa «Triumph».

Tasado pericialmente en la cantidad de siete mil seiscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que dichos bienes se hallan depositados en poder de la deudora, domiciliada en la plaza de Luca de Tena, número nueve, peluquería y perfumería de señoras.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. H., P. Almarcegui. — El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.668)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por la Sociedad Unión Española, Compañía de Seguros Generales, contra don Ramón García Casarrubios, en reclamación de cantidad. En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de dos mil doscientas pesetas en que ha sido tasada, una máquina de escribir marca «Iberia», núm. 74428, en buen estado de funcionamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar

